



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024-MPA

Atalaya, 19 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 40908-2024, el Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Extraordinaria N° 020-2024-MPA realizada el 19 de diciembre de 2024; la Carta N° 045-2024-STTCT de fecha 16 de diciembre de 2024; el Informe N° 434-2024-GAT-MPA/JFPU de fecha 17 de diciembre de 2024; el Informe N° 014-2024-EPyR-SGPYR/GPPYR-MPA de fecha 18 de diciembre de 2024; el Informe N° 308-2024-SGPYR/GPPYR-MPA, de fecha 18 de diciembre de 2024; el Informe N° 4121-2024-MPA-GPPR de fecha 18 de diciembre de 2024; la Opinión Legal N° 646-2024-MPA/GAJ-YVBB de fecha 19 de diciembre de 2024; el Informe N° 430-2024-GM-MPA de fecha 18 de diciembre de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desarrollo pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;



Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

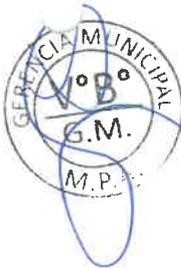
Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal, establece que: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Asimismo, el artículo 39° prescribe que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece: las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";**

Que, mediante Carta N° 045-2024-STTCT de fecha 16 de diciembre de 2024 el consultor STRATEGIA CONSULTING E.I.R.L. presento el único entregable correspondiente a la elaboración del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante el Informe N° 434-2024-GAT-MPA/JFPU de fecha 17 de diciembre del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2025, con el objetivo de



Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



establecer la metodología de distribución y la determinación de las tasas para el caso de los arbitrios municipales dentro de la jurisdicción;

Que, a través del **Informe N° 308-2024-SGPYR/GPPYR-MPA** de fecha 18 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, habiendo tomado en cuenta la opinión de la Especialista en Planeamiento y Racionalización contenida en el **Informe N° 014-2024-EPYR-SGPYR/GPPYR-MPA** de fecha 18 de diciembre de 2024, la misma que concluye es **PROCEDENTE** la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2025; recomendando derivar todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión;



Qué, mediante el **Informe N° 421-2024-MPS-GPR** de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización se dirige a Gerencia Municipal para concluir que es **PROCEDENTE** la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Atalaya; recomendando que se derive todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal y se continúe los trámites administrativos correspondientes.

Que, con la **Opinión Legal N° 646-2024-MPA/GAJ-YVBB** de fecha 19 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA** que resulta **PROCEDENTE** la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2025; correspondiendo remitir todos los actuados al pleno del Concejo Municipal para su revisión, debate y/o anuencia respectiva;

Que, estando a la atribución conferida por el artículo 9°, inciso 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al **Acuerdo de Concejo N° 177-2024-MPA** adoptado en **Sesión Extraordinaria N° 020-2024-MPA** de fecha 19 de diciembre de 2024, por **mayoría** de votos de los miembros del Concejo Municipal y, de conformidad con lo establecido por el artículo 40° de la precitada Ley, se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025

SE ORDENA:



ARTÍCULO PRIMERO: La presente Ordenanza establece las disposiciones para la aplicación y determinación de los arbitrios municipales correspondientes a la jurisdicción del distrito de Raymondi, para el ejercicio fiscal 2025, por la prestación de los servicios de limpieza pública, parques y jardines y de serenazgo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE el Informe Técnico de Costos, Distribución y Determinación correspondiente a los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para el Ejercicio Fiscal 2025 que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, el cual contiene el número de predios, la información detallada de los costos de los servicios públicos y la metodología para su distribución, Tasas aplicables y estimación de ingresos.

ARTÍCULO TERCERO: FACÚLTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias que se estimen necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo y Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la entidad: www.muniatalaya.gob.pe y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Distribución:
Alcaldía.
GM.
GAJ.
GAT.
SG.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024-MPA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO

La presente Ordenanza establece las disposiciones para la aplicación y determinación de los arbitrios municipales correspondientes a la jurisdicción del distrito de Raymondi, para el ejercicio fiscal 2025, por la prestación de los servicios de limpieza pública, parques y jardines y de serenazgo.

ARTÍCULO 2°.- HECHO GENERADOR

Constituye el hecho generador la prestación de los servicios públicos siguientes:

- ❖ **Servicio de limpieza pública:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de barrido y limpieza de vías, áreas públicas, recolección domiciliaria de residuos sólidos, su transporte y disposición final.
- ❖ **Servicio de mantenimiento de parques y jardines:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de mejora, mantenimiento y limpieza de los parques públicos y áreas verdes.
- ❖ **Servicio de serenazgo:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de prevención y apoyo a la seguridad ciudadana de la jurisdicción distrital municipal de Raymondi.

ARTÍCULO 3°.- SUJETOS OBLIGADOS

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- ❖ Los propietarios de uno o más predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Raymondi.
- ❖ El poseedor del predio, en los casos en que no sea posible identificar al propietario del predio.
- ❖ Tratándose de predios en condominio o copropiedad, la obligación recae en cada uno de los condóminos o copropietarios respecto de su porcentaje de propiedad, sin perjuicio de la determinación del 100% al responsable solidario.
- ❖ Los ocupantes de los predios de propiedad de la Municipalidad Provincial de Atalaya de cuando se les hubiera cedido el uso temporal de los mismos.
- ❖ Cualquier modificación que se produzca en las características o en el uso del predio surtirá efectos en el monto del arbitrio a partir del mes siguiente de producida tal modificación.
- ❖ En el caso de adquisición de predios, los adquirentes asumirán la obligación de pago de los arbitrios municipales a partir del mes siguiente de producida la adquisición.
- ❖ Las entidades públicas o privadas sobre los predios que ocupen al haberseles asignado en administración o uso, por parte del Estado, del PRONABI o entidad que haga sus veces.

ARTÍCULO 4°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Son responsables solidarios al pago de los arbitrios municipales:

- ❖ El copropietario o condómino respecto de las deudas tributarias de los demás copropietarios o condóminos del predio.
- ❖ Los herederos y legatarios respecto de la deuda tributaria del causante, hasta el límite del valor de los bienes que reciban, conforme lo señala el artículo 17.1 el TUO del Código Tributario vigente por D.S. 133-13-EF.

ARTÍCULO 5°.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los arbitrios está constituida por el costo anual del servicio público correspondiente, detallado en el Informe Técnico de costos, distribución y determinación correspondiente a los servicios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, para el ejercicio fiscal 2025, como anexo, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**



El monto anual de los arbitrios municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio entre los predios, aplicando los criterios y tablas establecidas en los artículos 12º, 13º y 14º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

El importe recaudado por concepto de arbitrios municipales constituye renta de la Municipalidad Provincial de Atalaya. El rendimiento de los arbitrios municipales será destinado exclusivamente a financiar el costo de la prestación de los servicios públicos señalados en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO

Los arbitrios municipales son de periodicidad mensual y su pago se efectuará en forma mensual hasta el último día hábil de cada mes, vencido este plazo se actualizará con la Tasa de Interés Moratorio correspondiente (TIM). El mismo procedimiento se aplicará para los predios que se unifiquen.

CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2025

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
ENERO	31.01.2025
FEBRERO	28.02.2025
MARZO	31.03.2025
ABRIL	30.04.2025
MAYO	30.05.2025
JUNIO	30.06.2025
JULIO	31.07.2025
AGOSTO	29.08.2025
SETIEMBRE	30.09.2025
OCTUBRE	31.10.2025
NOVIEMBRE	28.11.2025
DICIEMBRE	30.12.2025

ARTÍCULO 9º.- DE LAS INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales:

- a) La Municipalidad Provincial de Atalaya, por los predios de su propiedad, con excepción de aquellos conducidos por personas distintas;
- b) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con excepción de aquellos conducidos por personas distintas;
- c) Las Entidades Religiosas Católicas, debidamente constituidas y reconocidas por la autoridad competente, siempre que sus predios se destinen exclusivamente a templos, conventos, monasterios y museos.
- d) La Policía Nacional del Perú, se encuentran inafectos del pago del arbitrio municipal de serenazgo, a excepción de los predios destinados a uso de casa habitación, centros educativos y recreacionales.

ARTÍCULO 10º.- EXONERACIONES

Se encuentran exoneradas al pago de los arbitrios:

- a. Los terrenos sin construir, por los arbitrios de recojo de residuos sólidos y parques y jardines, de acuerdo con el Informe Defensorial N° 106.

**CAPÍTULO II
DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS**

ARTÍCULO 11º.- PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

El monto de los arbitrios municipales se determina distribuyendo el costo total del respectivo servicio entre todos los predios o unidades independientes, teniendo en consideración los principios siguientes:

- a. Se exprese el beneficio del servicio recibido por los usuarios o en su caso la demanda real o potencial del servicio público municipal.
- b. Se aplique en forma general, teniendo en consideración que los servicios prestados se ponen a disposición y beneficio de la comunidad y para la generalidad de los vecinos del distrito.

ARTÍCULO 12º.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y CÁLCULO DEL ARBITRIO



El costo de los servicios de barrido de calles y de recojo domiciliario de residuos sólidos se distribuye entre los predios y se determina el monto de los arbitrios teniendo en consideración los criterios siguientes:



a. Barrido de Calles:

El costo del servicio se distribuye en la forma siguiente:

Se distribuye el costo total por segmentos de predios en función al beneficio real o potencial, expresado en las rutas y frecuencia del servicio de barrido y limpieza de vías;

El costo asignado a cada segmento se divide entre la cantidad de metros lineales del frontis de los predios beneficiados, determinándose el monto unitario por metro lineal del frente del predio del segmento correspondiente, en el caso de predios que cuenten con dos o más frentes se realizara la sumatoria de estos para el cálculo de la tasa de barrido de calles.

La determinación del arbitrio anual por el barrido de calles se calcula multiplicando la longitud del frente del predio, por el monto unitario anual expresado en metros lineales, de acuerdo con las categorías establecidas de por el nivel de beneficio recibido.

Que, en el Informe Técnico de costos, distribución y determinación que forma parte de la presente Ordenanza, en el capítulo III - Servicio de limpieza pública - barrido de calles, en el ítem 3.2 - Estructura de Costos del Servicio de Barrido de Calles, costo total anual proyectado a distribuir correspondiente al Servicio de barrido de calles para el ejercicio fiscal 2025 asciende a **S/. 1,180 210.96**, estableciendo una tasa, la misma que se muestra en la siguiente tabla:



Tabla 01
TASA ANUAL 2025 PARA EL CALCULO DEL
ARBITRIO POR BARRIDO DE CALLES

(En soles por metro lineal del frente del predio)

RUTAS	Tasa Anual X ml.	Tasa Mensual X ml.
RUTA 01	18.44	1.54

Visto las tasas que a al año 2024 se vienen cobrando, así como también la situación económica de la jurisdicción, se estable subvencionar el costo total anual proyectado en 50%, es decir que el costo anual del servicio será de **S/. 590,105.48**; siendo la tasa a cobrar la siguiente:



Tabla 02
TASA ANUAL 2025 PARA EL CALCULO DEL
ARBITRIO POR BARRIDO DE CALLES- SOCIAL

(En soles por metro lineal del frente del predio)

RUTAS	Tasa Anual X ml.	Tasa Mensual X ml.
RUTA 01	9.22	0.77

b. Recolección de residuos sólidos domiciliarios:

El costo del servicio se distribuye:

Entre dos segmentos: (i) predios destinados a casa habitación y (ii) predios destinados a otros usos (comercio, industria, servicios y otros), teniendo en consideración la generación y disposición final de residuos sólidos de cada segmento.

El costo asignado al segmento de casa habitación, se distribuye entre los predios teniendo en consideración la población que habita en el distrito y el promedio por vivienda, la generación de residuos sólidos y el nivel del servicio prestado expresado en la frecuencia de la recolección.

El costo asignado al segmento de predios destinados a otros usos se distribuye entre cada grupo de predios (locales comerciales, industriales, de servicio) en proporción a su participación en la generación de residuos sólidos recolectados y el nivel del servicio prestado expresado, expresado en la frecuencia de la recolección.



b.1. Determinación del arbitrio para predios por uso

El costo del servicio de recojo de residuos sólidos se distribuye entre los predios los cuales presenten áreas construida de acuerdo su uso, relacionado con el porcentaje de generación de residuos sólidos porcada uno de ellos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



Que, en el Informe Técnico de Costos, Distribución y Determinación que forma parte de la presente Ordenanza, en el capítulo IV: Servicio de Limpieza Pública- Recojo de Residuos Sólidos, en el ítem 4.2 Estructura de Costos del Servicio de Recojo de Residuos Sólidos, establece que el costo total anual proyectado a distribuir, correspondiente al servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio fiscal 2025 asciende a la suma de **S/. 1,367,125.92**, estableciendo una tasa, la misma que se muestra en la siguiente tabla



Tabla 3
TASA ANUAL 2025 PARA EL CÁLCULO DEL ARBITRIO
POR LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
 En soles por uso del predio por M2 de área construida

Categoría de Uso	Tasa Anual	Tasa Mensual
Casa Habitación	1.25	0.10
Comerciales	0.98	0.08
Institucional	0.80	0.07



Como las tasas que al año 2024 se vienen cobrando, así como también la situación económica de la jurisdicción se estable subvencionar el costo total anual proyectado en 40%, es decir que el costo anual del servicio será de **S/. 820,275.55** (60% del Costo Anual del Servicio); estableciendo una tasa social como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 4
TASA ANUAL 2025 PARA EL CÁLCULO DEL ARBITRIO
POR LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - SOCIAL
 En soles por uso del predio por M2 de área construida

Categoría de Uso	Tasa Anual	Tasa Mensual
Casa Habitación	0.75	0.06
Comerciales	0.59	0.05
Institucional	0.48	0.04



ARTÍCULO 13°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y CÁLCULO DEL ARBITRIO



El costo total del servicio de parques y jardines se distribuye entre los predios, aplicando categorías asociadas a la cercanía del predio respecto a las áreas verdes cuya organización y mantenimiento realiza la Municipalidad. La distribución del costo del servicio a cada categoría se realiza ponderando los beneficios directos e indirectos reales y potenciales que ofrecen las áreas verdes a cada segmento o categoría de predios.

Que, en el Informe Técnico de Costos, Distribución y Determinación que forma parte de la presente Ordenanza, en el capítulo V: Servicio mantenimiento de parques y jardines, en el ítem 5.2 Estructura de Costos del Servicio, establece que el costo total anual proyectado a distribuir, correspondiente al servicio de parques y jardines, para el ejercicio fiscal 2025 asciende a la suma de **S/. 355 514.46**.

El monto anual del arbitrio de parques y jardines que corresponde a cada predio se determina aplicando la tabla siguiente:

Tabla 5
MONTO UNITARIO ANUAL 2025
POR EL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES
 En soles por predio al año

Categoría de Uso	Tasa Anual	Tasa Mensual
Frente A. Verdes	104.45	8.70
Cerca A. Verdes	89.71	7.48
Lejos A. Verdes	81.10	6.76





Visto las tasas que al año 2024 se vienen cobrando, así como también la situación económica de la jurisdicción se estable subvencionar el costo total anual proyectado en 40%, es decir que el costo anual del servicio será de **S/. 213 308.67** (60% del costo anual del servicio); estableciendo una tasa social como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 6
MONTO UNITARIO ANUAL 2025
POR EL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES - SOCIAL
 En soles por predio al año

Categoría de Uso	Tasa Anual	Tasa Mensual
Frente A. Verdes	62.67	5.22
Cerca A. Verdes	53.82	4.49
Lejos A. Verdes	48.66	4.06

ARTÍCULO 14º.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO Y CÁLCULO DEL ARBITRIO

El costo del servicio de serenazgo se distribuye entre los predios de acuerdo con su ubicación, relacionada con la mayor o menor incidencia de peligrosidad y de acuerdo con el uso del predio, como criterio para determinar el nivel de riesgo y demanda del servicio.

Que, en el Informe Técnico de Costos, Distribución y Determinación que forma parte de la presente Ordenanza, en el capítulo VI: Servicio de Serenazgo, en el ítem 6.2 Estructura de Costos del Servicio, establece que el costo total anual proyectado a distribuir, correspondiente al servicio de Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2025 asciende a la suma de **S/. 775,507.96**, el monto anual del arbitrio de serenazgo se calcula aplicando la tabla siguiente:

Tabla 7
MONTO ANUAL POR EL ARBITRIO ANUAL 2025
POR EL SERVICIO DE SERENAZGO
 En soles por predio

Categoría de Uso	Tasa Anual	Tasa Mensual
Casa Habitación	90.94	7.58
Actividades Comerciales	545.66	45.47
Institucional	727.54	60.63
Terrenos sin construir	54.57	4.55

Visto las tasas que al año 2024 se vienen cobrando, así como también la situación económica de la jurisdicción se estable subvencionar el costo total anual proyectado en 40%, es decir que el costo anual del servicio será de **S/. 465,304.78** (60% del costo Anual del servicio); estableciendo una tasa social como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 8
MONTO ANUAL POR EL ARBITRIO ANUAL 2025
POR EL SERVICIO DE SERENAZGO - SOCIAL
 En soles por predio

Categoría de Uso	Tasa Anual	Tasa Mensual
Casa Habitación	105.10	8.76
Actividades Comerciales	175.17	14.60
Institucional	262.76	21.90
Terrenos sin construir	70.07	5.84



ARTÍCULO 15º.- ESTABLECER, que el subsidio generado por la aplicación de las tasas de costo social será asumido íntegramente por la Municipalidad Provincial de Atalaya.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico de Costos, Distribución y Determinación correspondiente a los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para el Ejercicio Fiscal 2025 que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, el cual contiene el número de predios, la información detallada de los costos de los servicios públicos y la metodología para su distribución, Tasas aplicables y estimación de ingresos el mismo que será publicada de acuerdo con Ley.

SEGUNDA. - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, dentro del marco normativo establecido.

TERCERA. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, así como las demás áreas orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Atalaya, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA. - PUBLICACIÓN EN DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

El texto íntegro de la ordenanza, el Informe Técnico de Costos, Distribución y Determinación correspondiente a los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para el Ejercicio Fiscal 2025, será publicado en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Atalaya: www.muniatalaya.gob.pe

QUINTA. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial